

Brandsen, 7 de Agosto de 1985.-

**VISTO:**

La necesidad de integrar a los habitantes de nuestro partido, tratando de mejorar sus servicios con los menores costos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra dentro de las atribuciones de este cuerpo el reglamentar los servicios públicos y de pasajeros, dentro de la jurisdicción comunal.

Que son numerosos los reclamos de nuestros vecinos de la localidad de Gomez y zonas intermedias para que se habilite una línea de colectivos que reemplace la descripción del ramal de ferrocarril en el año 1978.

Que aún no siendo un ramal altamente redituable por la baja densidad poblacional, establece comunitario importantísimo para la zona.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 52 y 53, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 66.**

**ARTICULO 1°.-** Habilitase a la línea de Micros Ciudad de Brandsen- Línea 500, para -----realizar el recorrido entre la ciudad de Brandsen y la Localidad de Gomez, con la circulación dentro de los límites del Partido de Brandsen.

**ARTICULO 2°.-** La concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo VII de la Ley -----Orgánica Municipal, siendo la Misma por un plazo de tres (3) años.

**ARTICULO 3°.-** La empresa deberá enviar a la Municipalidad, los horarios de circulación -----y las tarifas de recorrido para su aprobación, dentro de los 30 días de promulgada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido -----archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN SESION ORDINARIA 2/85.-

Elevado al Departamento Ejecutivo, por emisión el día 7/8/85.-

**MODESTO C. GARCIA**  
**SECRETARIO H.C.D.**

**ZULEMA A. SCALLY**  
**PRESIDENTE H.C.D.**

